

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO A/001/2023 por el que se emite el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

### ACUERDO A/001/2023

#### ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 19, fracción IX, de la Ley de la Fiscalía General de la República, y

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 19, fracción IX, de la Ley de la Fiscalía General de la República establece como facultad de la persona Fiscal General de la República la de emitir el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, y

Que el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República es un instrumento organizacional en el que se plasman el marco jurídico, la misión, visión, la estructura orgánica y se realiza una semblanza técnica de las unidades administrativas de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se emite el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal 2024, de manera alineada a la entrada en vigor, tanto de los Manuales de Organización de tipo parcial de las oficinas de las personas titulares de las unidades administrativas previstas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, como de la estructura programática.

**Segundo.-** Correspondrá a la Oficialía Mayor y a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, de manera conjunta, la interpretación de este Acuerdo y su anexo, así como la resolución de casos no previstos.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023.- El Fiscal General de la República, Dr. **Alejandro Gertz Manero.**- Rúbrica.

**Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República****Índice**

- I. Marco Jurídico y antecedentes**
- II. Misión y Visión de la Fiscalía General de la República**
- III. Glosario General**
- IV. Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la República**
- V. Semblanza Técnica**

**I. Marco Jurídico y antecedentes****Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformó, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 27 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, donde se señaló que, una vez realizada la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del Artículo 102 de la Constitución para la designación del Fiscal General de la República.

El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado. Posteriormente, el 18 de enero de 2019, se designó al Doctor Alejandro Gertz Manero como Titular de la Fiscalía General de la República, por parte del Senado de la República.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para su organización y funcionamiento.

El Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República está dirigido al personal que forma parte de esta Institución, a efecto de que cuente con un instrumento que le permita conocer su ubicación en la estructura orgánica y desempeñar sus responsabilidades para que, mediante el ejercicio profesional de tareas diarias, y sus competencias específicas, pueda contribuir al cumplimiento de la Misión y Visión institucionales.

A continuación, se exponen el Marco Jurídico, la Misión y Visión institucionales, continuando con la presentación de la estructura orgánica, un glosario general, para concluir con una semblanza técnica de las unidades administrativas de la Institución.

**Marco Jurídico****I. CONSTITUCIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Bilaterales

1. Acuerdo de Cooperación en materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1-VI-2001.
2. Acuerdo de Cooperación en materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, publicado en el DOF el 14-I-1998.
3. Acuerdo de cooperación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Honduras para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
4. Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, publicado en el DOF el 27-V-1992.
5. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Readmisión de Personas, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
6. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha Contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno, publicado en el DOF el 9-VIII-2002.
7. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 10-VIII-2017.
8. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la ciudad de Riad, el diecisiete de enero de dos mil diecisésis, publicado en el DOF el 30-I-2018.
9. Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el DOF el 11-X-1995.
10. Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa en materia de Reducción de la Demanda y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el dieciséis de octubre de dos mil trece, publicado en el DOF el 27-VII-2018.
11. Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones de Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, publicado en el DOF el 29-III-1995.
12. Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en París, el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 6-VIII-1999.
13. Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información Respecto de Operaciones Financieras Realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, suscrito en la ciudad de Madrid, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 8-I-2001.

14. Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la ciudad de Panamá, Panamá, el diecisiete de junio de dos mil dos, publicado en el DOF el 22-V-2003.
15. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, suscrito en la Ciudad de México, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, publicado en el DOF el 24-VII-2018.
16. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la asistencia mutua relativa al tráfico de estupefacientes, publicado en el DOF el 27-V-1992.
17. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el DOF el 28-I-1991.
18. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 24-I-1991.
19. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el DOF el 13-XII-1991.
20. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el DOF el 9-X-1991.
21. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 13-VI-1997.
22. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte Concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito Diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes, publicado en el DOF el 23-VIII-1996.
23. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 30-I-1998.
24. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves, publicado en el DOF el 12-I-1998.
25. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre Cooperación en materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 27-V-1998.
26. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Atenas, Grecia, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 18-X-2005.
27. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de noviembre de dos mil dos, publicado en el DOF el 5-I-2004.
28. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información sobre Asuntos Aduaneros, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 15-VII-2015.

29. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Precursores Químicos, Químicos Esenciales y Productos o Preparados que los Contengan, sus Delitos Conexos, así como la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el trece de marzo de dos mil quince, publicado en el DOF el 31-VIII-2018.
30. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
31. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el DOF el 28-VIII-1998.
32. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre cooperación para combatir el narcotráfico internacional, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
33. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 15-III-1995.
34. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 28-IV-1993.
35. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 13-III-1996.
36. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre prevención, control, fiscalización y represión del consumo y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, publicado en el DOF el 8-VIII-1991.
37. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 10-V-1993.
38. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre cooperación con relación a los delitos contra la salud en materia de narcotráfico y farmacodependencia, publicado en el DOF el 7-IV-1992.
39. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Puerto Vallarta, Jalisco, México, el veintitrés de julio de dos mil dieciocho, publicado en el DOF el 24-VIII-2022.
40. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el DOF el 04-I-2019.
41. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el DOF el 2-III-1992.
42. Convención de Extradición celebrada entre México y Bélgica, publicada en el DOF el 15-VIII-1939.
43. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la protección de los derechos de autor de las obras musicales de sus nacionales, publicada en el DOF el 30-XI-1951.
44. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados o materia de disposición ilícita, firmada en Washington, el 15 de enero de 1981, publicada en el DOF el 14-VII-1983.
45. Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, publicado en el DOF el 15-III-1995.
46. Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Luchar contra el Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas, firmado en la ciudad de París, el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 1-IX-2008.

47. Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 20-VII-2017.
48. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en Rosario Izapa, Chis., México, el 31 de mayo de 1975, publicado en el DOF el 16-II-1976.
49. Convenio de protección y restitución de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, publicado en el DOF el 10-II-1993.
50. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, publicado en el DOF el 28-III-1996.
51. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
52. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 15-X-1998.
53. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 14-VII-2000.
54. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, publicado en el DOF el 19-VIII-1998.
55. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en Bucarest, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 20-III-2001.
56. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en la ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
57. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el DOF el 26-I-1988.
58. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca para la protección mutua de las obras de sus Autores, Compositores y Artistas, publicado en el DOF el 28-II-1955.
59. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España sobre Cooperación en Materia de Lucha contra la Delincuencia Organizada, hecho en la ciudad de Madrid, España, el diez de junio de dos mil catorce, publicado en el DOF el 25-VII-2018.
60. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, publicado en el DOF el 27-V-1992.
61. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el DOF el 25-X-1993.

62. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de México, el ocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 3-XII-2013.
63. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir el Robo y/o Hurto, la Introducción, la Extracción y el Tráfico Ilícitos de Bienes Culturales, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el once de diciembre de dos mil quince, publicado en el DOF el 16-II-2018.
64. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil, publicado en el DOF el 3-IV-2001.
65. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la protección de los derechos de autor de las obras musicales de sus nacionales, publicado en el DOF el 30-IV-1956.
66. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, y de la modificación a su último párrafo, formalizada por intercambio de Notas diplomáticas fechadas en la Ciudad de México el quince de septiembre de dos mil nueve y el cuatro de agosto de dos mil diez, publicado en el DOF el 2-III-2012.
67. Convenio Modificadorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
68. Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil dos, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
69. Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el veintidós de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el DOF el 31-X-2005.
70. Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil dos, publicado en el DOF el 2-I-2004.
71. Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, del cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, firmado en la ciudad de Washington, D.C., el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 8-VI-2001.
72. Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 19-III-1997.
73. Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Respecto de Transacciones en Moneda Realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito en la Ciudad de México, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 18-VI-2003.
74. Segundo Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 4-IV-2001.

75. Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en la ciudad de Berna, el once de noviembre de dos mil cinco, publicado en el DOF el 5-IX-2008.
76. Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en la ciudad de Lisboa, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el DOF el 4-V-2000.
77. Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, España, el veintinueve de septiembre de dos mil seis, publicado en el DOF el 26-VII-2007.
78. Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de dos mil doce, publicado en el DOF el 01-II-2017.
79. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en el DOF el 21-V-1998.
80. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el DOF el 31-VIII-1998.
81. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 27-V-1998.
82. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal, firmado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 29-X-2001.
83. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 30-XI-2004.
84. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco, publicado en el DOF el 23-III-2007.
85. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en La Paz, Bolivia, el tres de mayo de dos mil cinco, publicado en el DOF el 8-XII-2010.
86. Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la ciudad de Buenos Aires el cuatro de julio de dos mil dos, publicado en el DOF el 23-XII-2008.
87. Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, publicado en el DOF el 7-VIII-1991.
88. Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de dos mil dos, publicado en el DOF el 5-III-2003.
89. Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscrito en la Ciudad de México, el seis de agosto de dos mil siete, publicado en el DOF el 15-X-2009.
90. Tratado de Extradición celebrado entre México y Brasil, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
91. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, publicado en el DOF el 12-II-1990.
92. Tratado de extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, publicado en el DOF el 28-I-1991.

93. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, publicado en el DOF el 16-III-1995.
94. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el DOF el 5-IV-2005.
95. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, suscrito en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 13-VI-2005.
96. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 27-V-1998.
97. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Caracas, el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el DOF el 24-XI-2005.
98. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la ciudad de Atenas, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 14-I-2005.
99. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil seis, publicado en el DOF el 20-VI-2007.
100. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el diez de septiembre de dos mil siete, publicado en el DOF el 16-I-2009.
101. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece, publicado en el DOF el 31-VIII-2015.
102. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.
103. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia, publicado en el DOF el 31-V-1991.
104. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en la ciudad de Managua, el 13 de febrero de 1993, publicado en el DOF el 9-XII-1998.
105. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, publicado en el DOF el 30-I-1998.
106. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en la ciudad de Lisboa, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el DOF el 9-V-2000.
107. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
108. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá, el dos de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el DOF el 28-I-2008.
109. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco, publicado en el DOF el 5-III-2007.
110. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil siete, publicado en el DOF el 14-II-2013.
111. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil once, publicado en el DOF el 14-VIII-2013.

112. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México, el veintidós de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
113. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
114. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en México, D. F., el 4 de mayo de 1978, publicado en el DOF el 26-II-1980.
115. Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, publicado en el DOF el 26-III-1997.
116. Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en México, D. F., el 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 21-V-1980.
117. Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.
118. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el DOF el 28-I-1991.
119. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en el DOF el 21-V-1998.
120. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el DOF el 9-V-1997.
121. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Caracas, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el DOF el 27-V-1998.
122. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
123. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres, publicado en el DOF el 14-V-2004.
124. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el DOF el 19-VII-2005.
125. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el diez de septiembre de dos mil siete, publicado en el DOF el 16-I-2009.
126. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales, hecho en la Ciudad de San José, Costa Rica, el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 30-I-2018.
127. Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, y en la ciudad de Pretoria, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, publicado en el DOF el 18-V-2022.
128. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, y en la ciudad de Pretoria, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, publicado en el DOF el 18-V-2022.
129. Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos para la Extradición de Criminales, publicado en el DOF el 10-VI-1909.

130. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el DOF el 2-X-1992.
131. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Ottawa, Canadá, el 22 de noviembre de 1977, publicado en el DOF el 26-III-1979.
132. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el DOF el 8-VI-1990.
133. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en la ciudad de Moscú, Rusia, el veintiuno de junio de dos mil cinco, publicado en el DOF el 23-IV-2008.
134. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre ejecución de sentencias penales, firmado en la ciudad de La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 15-V-1986.
135. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el nueve de septiembre de dos mil cinco, publicado en el DOF el 12-I-2007.
136. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
137. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el DOF el 16-III-1995.
138. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, publicado en el DOF el 26-VIII-1996.
139. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en México, D.F., el 17 de agosto de 1979, publicado el 24 de julio de 1980 (fe de erratas publicada en el DOF el 3-IX-1980).
140. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de enero de dos mil cinco, publicado en el DOF el 28-XII-2006.
141. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, hecho en la ciudad de Beijing, el once de julio de dos mil ocho, publicado en el DOF el 3-VII-2012.
142. Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el DOF el 10-XI-1977.
143. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, publicado en el DOF el 5-II-1889.
144. Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 2-XI-1998.
145. Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México, el once de enero de dos mil, publicado en el DOF el 15-IX-2011.
146. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
147. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el diez de agosto de dos mil doce, publicado en el DOF el 24-VII-2014.

148. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
149. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 18-V-2015.
150. Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el siete de junio de dos mil cuatro, publicado en el DOF el 15-II-2006.

**Multilaterales**

1. Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas, adoptado en Viena, el doce de junio de mil novecientos setenta y tres, y enmendado el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el DOF el 23-III-2001.
2. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas, publicado en el DOF el 7-I-1998.
3. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el DOF el 22-IV-2021.
4. Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, firmado en la ciudad de Nueva York, el nueve de septiembre de dos mil dos, publicado en el DOF el 26-X-2007.
5. Adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el DOF el 3-V-2002.
6. Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno y enmendado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el DOF el 23-III-2001.
7. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, revisado en Estocolmo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete y modificado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento adoptado el cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el DOF el 23-III-2001.
8. Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, firmado en Locarno el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y enmendado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el DOF el 23-III-2001.
9. Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete, revisado en Estocolmo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, y en Ginebra el trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, y modificado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
10. Carta de las Naciones Unidas, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y Acuerdos Provisionales concertados por los Gobiernos Participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, publicada en el DOF el 17-X-1945.
11. Carta de la Organización de los Estados Americanos, publicada en el DOF el 13-I-1949.
12. Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, que entró en vigor el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el DOF el 9-VIII-2002.
13. Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, adoptada en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en el DOF el 24-II-1999.

14. Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 7-V-1981.
15. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada en el DOF el 6-III-1986.
16. Convención de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de estupefacientes nocivos, Protocolo de Firma y Acta final, publicada en el DOF el 25-VIII-1955.
17. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, publicada en el DOF el 5-IX-1990.
18. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres, publicada en el DOF el 14-XII- 2005.
19. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el quince de noviembre de dos mil, publicada en el DOF el 11-IV-2003.
20. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969, publicada en el DOF el 14-II-1975.
21. Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales, hecha en Nicosia, Chipre, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, publicada en el DOF el 1-IV-2022.
22. Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos, publicada en el DOF el 4-XI-2003.
23. Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela, publicada en el DOF el 9-I-1998.
24. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, suscrita en la ciudad de Washington, D.C., publicada en el DOF el 20-VIII-1998.
25. Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el DOF el 3-VI-1998.
26. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el DOF el 12-III-2001.
27. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, publicada en el DOF el 11-IX-1987.
28. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el DOF el 19-I-1999.
29. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicada en el DOF el 2-IV-2003.
30. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, publicada en el DOF el 16-XI-1954.
31. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, firmada en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 29-IV-1981.
32. Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en obras Literarias, Científicas y Artísticas, publicada en el DOF el 24-X-1947.
33. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el DOF el 6-V-2002.
34. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, D.C., Estados Unidos de América, el quince de junio de dos mil quince, publicada en el DOF el 20-IV-2023.

35. Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, publicada en el DOF el 18-XI-1994.
36. Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, abierta a firma en la ciudad de Nueva York, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 29-VII-1987.
37. Convención Internacional del Opio y el protocolo respectivo celebrados entre varias naciones, en La Haya, Países Bajos, el día 23 de enero de 1912, publicada en el DOF el 18-III-1927.
38. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de diciembre de dos mil seis, publicada en el DOF el 22-VI-2011.
39. Convención Internacional para la represión de la Falsificación de Moneda, publicada en el DOF el 8-VII-1936.
40. Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores, publicada en el DOF el 25-I-1936.
41. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, publicada en el DOF el 21-VI-1938.
42. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, firmada en Nueva York, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 13-VI-1975.
43. Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, publicada en el DOF el 27-V-1964.
44. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, publicada en el DOF el 13-VIII-1999.
45. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 30 de noviembre de 1973, publicada en el DOF el 3-IV-1980.
46. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en el DOF el 27-IX-1999.
47. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, publicada en el DOF el 11-X-1952.
48. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, publicada en el DOF el 3-VIII-1956.
49. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, publicada en el DOF el 28-III-2006.
50. Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, suscrita en Washington, el 2 de febrero de 1971, publicada en el DOF el 3-VII-1975.
51. Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en el DOF el 14-VIII-1995.
52. Convención relativa a la esclavitud, publicada en el DOF el 13-IX-1935.
53. Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de luchas civiles, celebrada entre México y varias naciones, el 20 de febrero de 1928, publicada en el DOF el 18-III-1929.
54. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
55. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, firmada en Ginebra, el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
56. Convención sobre Extradición, firmada en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 25-IV-1936.

57. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 12-V-1981.
58. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el DOF el 22-IV-2002.
59. Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, abierta a firma en Nueva York el 14 de diciembre de 1973, publicada en el DOF el 10-VI-1980.
60. Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en la ciudad de París, Francia, el dos de noviembre de dos mil uno, publicada en el DOF el 31-XII-2008.
61. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, abierta a firma en las ciudades de Viena y Nueva York el día 3 de marzo de 1980, publicada en el DOF el 14-VI-1988.
62. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, adoptada por la Confederación General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicada en el DOF el 4-IV-1973.
63. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, publicada en el DOF el 2-V-2008.
64. Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el DOF el 25-I-1991.
65. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a firma en la ciudad de Nueva York, E. U. A., el 31 de marzo de 1953, publicada en el DOF el 28-IV-1981.
66. Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, publicada en el DOF el 10-V-1963.
67. Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, suscrita en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, publicada en el DOF el 23-IV-1964.
68. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, publicada en el DOF el 24-VI-1960.
69. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, publicada en el DOF el 31-V-1967.
70. Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París, el 24 de julio de 1971, publicada en el DOF el 9-III-1976.
71. Convención Universal sobre Derecho de Autor, publicada en el DOF el 6-VI-1957.
72. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, publicado en el DOF el 24-I-1991.
73. Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, publicado en el DOF el 25-X-1993.
74. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, hecho en París, Francia, el 24 de julio de 1971, publicado en el DOF el 24-I-1975.
75. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 11-VII-1964.
76. Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, hecho en Roma, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el DOF el 1-XI-2022.
77. Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, firmado en Mar del Plata, Argentina, el tres de diciembre de dos mil diez, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
78. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 28-II-2003.

79. Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco, publicado en el DOF el 9-VII-2007.
80. Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el DOF el 28-II-2003.
81. Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, hecho en Ginebra, el 29 de octubre de 1971, publicado en el DOF el 8-II-1974.
82. Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, publicado en el DOF el 2-V-1984.
83. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 17-VII-1975.
84. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y su Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, publicado en el DOF el 9-VIII-1994.
85. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, publicado en el DOF el 19-VI-1956.
86. Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en la ciudad de La Haya, el 16 de diciembre de 1970, publicado en el DOF el 4-X-1972.
87. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 8-VII-1975.
88. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, adoptada en la ciudad de Montreal, Canadá, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
89. Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, hecho en Tokio, Japón, publicado en el DOF el 24-X-1970.
90. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, hecho en Viena, el 21 de febrero de 1971, publicado en el DOF el 24-VI-1975.
91. Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el DOF el 7-IX-2007.
92. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el DOF el 3-V-2002.
93. Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, publicada en el DOF el 18-IX-2020.
94. Decreto de promulgación al texto de la reforma al párrafo 1 del Artículo 109 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, publicado en el DOF el 8-VI-1967.
95. Decreto que dispone que el Ejecutivo de la Unión haga al Secretario General de las Naciones Unidas la declaración que indica, reconociendo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en las controversias que señala, publicado en el DOF el 23-X-1947.
96. Enmienda al Artículo 61 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, publicada en el DOF el 23-I-1974.
97. Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el DOF el 01-VI-1998.
98. Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena, el ocho de julio de dos mil cinco, publicada en el DOF el 26-VII-2016.

99. Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, publicadas en el DOF el 13-XII-2013.
100. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptadas en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicadas en el DOF el 3-V-2002.
101. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el DOF el 31-XII-2005.
102. Pacto Internacional de Decretos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20-V-1981.
103. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 12-V-1981.
104. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el ocho de junio de mil novecientos noventa, publicado en el DOF el 9-X-2007.
105. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el DOF el 1-IX-1998.
106. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra el ocho de diciembre de dos mil cinco, publicado en el DOF el 5-I-2009.
107. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
108. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el treinta y uno de mayo de dos mil uno, publicado en el DOF el 1-VII-2005.
109. Protocolo de Modificación de la convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, el 25 de marzo de 1972, publicado en el DOF el 26-V-1977.
110. Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos conocido por "Protocolo de Buenos Aires", publicado en el DOF el 26-X-1968.
111. Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos Protocolo de Cartagena de Indias, adoptado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 6-IV-1989.
112. Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos Protocolo de Managua, publicado en el DOF el 17-V-1994.
113. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil dos, publicado en el DOF el 15-VI-2006.
114. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 3-V-2002.
115. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el trece de diciembre de dos mil seis, publicados en el DOF el 2-V-2008.
116. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veinticinco de mayo de dos mil, publicado en el DOF el 03-V-2002.

117. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veinticinco de mayo de dos mil, publicado en el DOF el 22-IV-2002.
118. Adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el DOF el 3-V-2002.
119. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 2-III-1992.
120. Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, no se publicó en el DOF.
121. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el quince de noviembre de dos mil, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
122. Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933, publicado en el DOF el 19-X-1949.
123. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York, el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el DOF el 31-12-1969.
124. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptado en La Haya, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el DOF el 14-IV-2004.
125. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el DOF el 26-X-2007.
126. Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, firmado en la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, República de Honduras, el 14 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 2-XII-1998.
127. Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 07-XI-2022.
128. Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete y enmendado el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, y su Reglamento, adoptado en la misma fecha, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
129. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PTC) y su Reglamento, publicado en el DOF el 31-XII-1994.
130. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual celebrada en Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el DOF el 15-III-2002.
131. Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York, el dos de abril de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-XII-2014.
132. Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, publicado en el DOF el 9-VIII-1991.

### III. CÓDIGOS

1. Código Civil Federal.
2. Código de Comercio.

3. Código Federal de Procedimientos Civiles (abrogado, aplicable en ciertos casos hasta el 1 de abril de 2027).
4. Código Federal de Procedimientos Penales (abrogado, aplicable sólo para asuntos del sistema inquisitivo mixto).
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (entrada en vigor gradualmente y como fecha límite el 1 de abril de 2027).
7. Código Nacional de Procedimientos Penales.
8. Código Penal Federal.

**IV. LEYES**

1. Ley Aduanera.
2. Ley Agraria.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Ley de Aeropuertos.
5. Ley de Aguas Nacionales.
6. Ley de Ahorro y Crédito Popular.
7. Ley de Amnistía.
8. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Ley de Asistencia Social.
10. Ley de Asociaciones Público Privadas.
11. Ley de Aviación Civil.
12. Ley de Comercio Exterior.
13. Ley de Concursos Mercantiles.
14. Ley de Coordinación Fiscal.
15. Ley de Extradición Internacional.
16. Ley de Firma Electrónica Avanzada.
17. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
18. Ley de Fondos de Inversión.
19. Ley de Hidrocarburos.
20. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
21. Ley de Instituciones de Crédito.
22. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
23. Ley de Inversión Extranjera.
24. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos.
25. Ley de la Casa de Moneda de México.
26. Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
27. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
28. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
29. Ley de la Fiscalía General de la República.
30. Ley de la Guardia Nacional.

31. Ley de la Policía Federal.
32. Ley de la Propiedad Industrial (abrogada).
33. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
34. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
35. Ley de Migración.
36. Ley de Minería.
37. Ley de Nacionalidad.
38. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
39. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
40. Ley de Planeación.
41. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
42. Ley de Protección al Ahorro Bancario.
43. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
44. Ley de Puertos.
45. Ley de Seguridad Interior.
46. Ley de Seguridad Nacional.
47. Ley de Sistemas de Pagos.
48. Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.
49. Ley de Tesorería de la Federación.
50. Ley de Transición Energética.
51. Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.
52. Ley de Uniones de Crédito.
53. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
54. Ley de Vías Generales de Comunicación.
55. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
56. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
57. Ley del Impuesto sobre la Renta.
58. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
59. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
60. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
61. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
62. Ley del Mercado de Valores.
63. Ley del Registro Público Vehicular.
64. Ley del Seguro Social.
65. Ley del Servicio de Administración Tributaria.
66. Ley del Servicio Exterior Mexicano.
67. Ley del Servicio Postal Mexicano.
68. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
69. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
70. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

71. Ley Federal de Austeridad Republicana.
72. Ley Federal de Cinematografía.
73. Ley Federal de Competencia Económica.
74. Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.
75. Ley Federal de Defensoría Pública.
76. Ley Federal de Derechos.
77. Ley Federal de Instituciones de Fianzas (abrogada).
78. Ley Federal de Juegos y Sorteos.
79. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
80. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
81. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
82. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
83. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
84. Ley Federal de Protección al Consumidor.
85. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
86. Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
87. Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
88. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
89. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
90. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
91. Ley Federal de Sanidad Animal.
92. Ley Federal de Sanidad Vegetal.
93. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
94. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
95. Ley Federal del Derecho de Autor.
96. Ley Federal del Trabajo.
97. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
98. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.
99. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
100. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
101. Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.
102. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
103. Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.
104. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
105. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
106. Ley General de Archivos.
107. Ley General de Bienes Nacionales.

108. Ley General de Comunicación Social.
109. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
110. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
111. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
112. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
113. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (abrogada).
114. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
115. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
116. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
117. Ley General de Población.
118. Ley General de Protección Civil.
119. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
120. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
121. Ley General de Salud.
122. Ley General de Sociedades Cooperativas.
123. Ley General de Sociedades Mercantiles.
124. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
125. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
126. Ley General de Víctimas.
127. Ley General de Vida Silvestre.
128. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
129. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
130. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
131. Ley General en Materia de Delitos Electorales.
132. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
133. Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
134. Ley General para el Control del Tabaco.
135. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
136. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
137. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
138. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
139. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
140. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
141. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
142. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
143. Ley Nacional de Ejecución Penal.

- 
- 144. Ley Nacional de Extinción de Dominio.
  - 145. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
  - 146. Ley Nacional del Registro de Detenciones.
  - 147. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
  - 148. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
  - 149. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 150. Ley Orgánica de Nacional Financiera.
  - 151. Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
  - 152. Ley Orgánica del Banco del Bienestar.
  - 153. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
  - 154. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  - 155. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - 156. Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
  - 157. Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.
  - 158. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
  - 159. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
  - 160. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
  - 161. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
  - 162. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
  - 163. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
  - 164. Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 165. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
  - 166. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
  - 167. Ley Sobre el Contrato de Seguro.
  - 168. Ley sobre la Celebración de Tratados.
  - 169. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

## V. ESTATUTOS

- 1. Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.
- 2. Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

## II. Misión y Visión de la Fiscalía General de la República

### Misión

Dirigir la investigación criminal diferenciada y la persecución penal estratégica en el ámbito federal de manera pronta, expedita e imparcial, para garantizar el acceso a la justicia, el respeto a los derechos humanos y procurar la mejor solución al conflicto penal.

### Visión

Ser una Institución confiable y comprometida con la procuración de justicia, reconocida por su imparcialidad y eficiencia en la investigación y persecución de delitos federales, impulsora de la solución alterna de conflictos e integrada por personas servidoras públicas profesionales que garanticen el respeto a los derechos humanos y brinden un trato digno y ético a las personas víctimas, ofendidas e imputadas.

### III. Glosario General

Para efectos del presente Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, sea que se exprese en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Cargo o Puesto:** Conjunto de funciones específicas que se individualizan y tienen asignado un grado de responsabilidad;
- II. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;
- IV. **Fiscal General:** Persona titular de la Fiscalía General de la República;
- V. **Fiscalía General:** Fiscalía General de la República;
- VI. **Funciones o Facultades:** Conjunto de actividades y tareas a través de las cuales se establece de manera clara y concreta, de acuerdo con el grado de responsabilidades otorgadas, el quehacer del puesto;
- VII. **Institución:** Fiscalía General de la República;
- VIII. **Ley:** Ley de la Fiscalía General de la República;
- IX. **Ministerio Público:** Ministerio Público de la Federación, y
- X. **Unidad Administrativa:** Aquellas previstas en la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normatividad expedida por el Fiscal General.

### Acrónimos

Se establecen los acrónimos siguientes:

- I. **AIC:** Agencia de Investigación Criminal.
- II. **CAOF:** Coordinación Administrativa de la Oficina del Fiscal General.
- III. **CECC:** Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- IV. **CFIC:** Centro Federal de Inteligencia Criminal.
- V. **CFPF:** Centro Federal Pericial Forense.
- VI. **CFSPC:** Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.
- VII. **CGE:** Consejería General.
- VIII. **CRCEN:** Coordinación Regional Centro.
- IX. **CRNORE:** Coordinación Regional Noreste.
- X. **CRNORO:** Coordinación Regional Noroeste.
- XI. **CROC:** Coordinación Regional Occidente.
- XII. **CRSUR:** Coordinación Regional Sur.
- XIII. **CRSURE:** Coordinación Regional Sureste.
- XIV. **CRVAM:** Coordinación Regional Valle de México.
- XV. **FEADLE:** Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión.
- XVI. **FEADCSP:** Fiscalía Especial para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución.
- XVII. **FEAI:** Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.
- XVIII. **FEAIN:** Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales.
- XIX. **FEAM:** Fiscalía Especial de Amparo.
- XX. **FEAME:** Fiscalía Especial para Asuntos Relevantes o de Alta Complejidad en materia Electoral.
- XXI. **FECOC:** Fiscalía Especializada de Control Competencial.
- XXII. **FECOR:** Fiscalía Especializada de Control Regional.
- XXIII. **FEDE:** Fiscalía Especial de Delitos Electorales.

- XXIV.** **FEDHCAE:** Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con Áreas Estratégicas del Estado.
- XXV.** **FEDHCD:** Fiscalía Especial de Delitos por Hechos de Corrupción Diversos.
- XXVI.** **FEDHCIS:** Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción de Impacto Social.
- XXVII.** **FEDHCSA:** Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con el Sistema Financiero y Áreas de Riesgo.
- XXVIII.** **FEDPIA:** Fiscalía Especial para la atención de Delitos cometidos por Personas Indígenas y Afromexicanas.
- XXIX.** **FEDSPI:** Fiscalía Especial de Delitos cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución.
- XXX.** **FEIAR:** Fiscalía Especial en Investigación de Asuntos Relevantes.
- XXXI.** **FEIDA:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
- XXXII.** **FEIDCDP:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
- XXXIII.** **FEIDCN:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.
- XXXIV.** **FEIDCS:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud.
- XXXV.** **FEIDCSAJ:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia.
- XXXVI.** **FEIDDF:** Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.
- XXXVII.** **FEIDFS:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Fiscales y del Sistema Financiero.
- XXXVIII.** **FEIDHVM:** Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relativos a Hechos de Violencia contra las Mujeres.
- XXXIX.** **FEIDMHDArv:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos.
- XL.** **FEIDMS:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
- XLI.** **FEIDNIAV:** Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- XLII.** **FEIDPMR:** Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas.
- XLIII.** **FEIDRCDH:** Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- XLIV.** **FEIDSPO:** Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado.
- XLV.** **FEIDT:** Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura.
- XLVI.** **FEIDTRA:** Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas.
- XLVII.** **FEILC:** Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos.
- XLVIII.** **FEIORPIFAMF:** Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales.
- XLIX.** **FEITATA:** Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- L.** **FEITPOC:** Fiscalía Especial en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, y Contra la Biodiversidad.
- LI.** **FEJPA:** Fiscalía Especial de Justicia Penal para Adolescentes.
- LII.** **FEMCC:** Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.
- LIII.** **FEMDH:** Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.
- LIV.** **FEMDO:** Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.

- LV.** **FEMED:** Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio.
- LVI.** **FERID:** Fiscalía Especial de Reacción Inmediata, Inspección y Determinación.
- LVII.** **FESC:** Fiscalía Especial de Seguimiento y Control.
- LVIII.** **FESP:** Fiscalía Especial de Supervisión de Procesos.
- LIX.** **FEVIMTRA:** Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas.
- LX.** **FIFE:** Fiscalías Federales.
- LXI.** **FISEL:** Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.
- LXII.** **IGO:** Inspección General de Operaciones.
- LXIII.** **JO:** Jefatura de Oficina.
- LXIV.** **JPFM:** Jefatura de la Policía Federal Ministerial.
- LXV.** **OEMASC:** Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- LXVI.** **OFG:** Oficina del Fiscal General.
- LXVII.** **OIC:** Órgano Interno de Control.
- LXVIII.** **OM:** Oficialía Mayor.
- LXIX.** **PFM:** Policía Federal Ministerial.
- LXX.** **REXT:** Representaciones en el Extranjero.
- LXXI.** **SUSC:** Subunidades de Seguimiento y Control.
- LXXII.** **UAI:** Unidad de Auditoría Interna.
- LXXIII.** **UAP:** Unidad de Atención Psicosocial.
- LXXIV.** **UAPDI:** Unidad de Atención al Pùblico y Desarrollo Institucional.
- LXXV.** **UAPII:** Unidad de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.
- LXXVI.** **UCDS:** Unidad para el Combate al Delito de Secuestro.
- LXXVII.** **UCO:** Unidad de Constitucionalidad.
- LXXVIII.** **UCOE:** Unidad de Control y Evaluación.
- LXXIX.** **UCOI:** Unidad de Cooperación Internacional.
- LXXX.** **UCOPRES:** Unidad de Control Presupuestario.
- LXXXI.** **UCPDO:** Unidad de Control de Procesos en Delincuencia Organizada.
- LXXXII.** **UCREC:** Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas.
- LXXXIII.** **UCS:** Unidad de Comunicación Social.
- LXXXIV.** **UCSEN:** Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad.
- LXXXV.** **UCTC:** Unidad de Cuerpo Técnico de Control.
- LXXXVI.** **UDN:** Unidad de Despliegue Nacional.
- LXXXVII.** **UEAJ:** Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.
- LXXXVIII.** **UEGVM:** Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer.
- LXXXIX.** **UEITICS:** Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- XC.** **UEMFO:** Unidad de Especialidades Médico Forenses.
- XCI.** **UEPD:** Unidad de Especialidades Periciales Documentales.
- XCII.** **UEPT:** Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- XCIII.** **UESCR:** Unidad Especializada en el Sistema de Coordinación Regional.
- XCIV.** **UESIER:** Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.
- XCV.** **UESII:** Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

- XCVI.** **UETAG:** Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental.
- XCVII.** **UFI:** Unidad de Finanzas.
- XCVIII.** **UGTIC:** Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XCIX.** **UIAL:** Unidad de Inspección y Asistencia de Laboratorios.
- C.** **UICOT:** Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas.
- CI.** **UIEC:** Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés.
- CII.** **UINCIE:** Unidad de Información Criminal e Inteligencia Estratégica.
- CIII.** **UINCTE:** Unidad de Investigación Científica, Tecnológica y de Estándares de Calidad Pericial.
- CIV.** **UINFO:** Unidad de Ingenierías Forenses.
- CV.** **UININ:** Unidad de Infraestructura Inmobiliaria.
- CVI.** **UINO:** Unidad de Inspección de Operaciones.
- CVII.** **UINP:** Unidad de Investigación Policial.
- CVIII.** **UINTAI:** Unidad de Inteligencia Táctica en Apoyo a la Investigación.
- CIX.** **UINTIC:** Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- CX.** **ULAC:** Unidad de Laboratorios Criminalísticos.
- CXI.** **ULEVI:** Unidad de Legalidad y Vinculación.
- CXII.** **UNO:** Unidad de Normatividad.
- CXIII.** **UOAI:** Unidad de Operaciones de Alto Impacto.
- CXIV.** **UOPE:** Unidad de Operaciones Especiales.
- CXV.** **UPCI:** Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- CXVI.** **UPDEFRH:** Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.
- CXVII.** **UPGI:** Unidad de Planeación y Gestión de Inteligencia.
- CXVIII.** **UPI:** Unidad de Procedimientos Internacionales.
- CXIX.** **UPOFIN:** Unidad de Política Financiera.
- CXX.** **UPRE:** Unidad de Procedimientos del Régimen Especial.
- CXXI.** **URAMYDF:** Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final.
- CXXII.** **UREMA:** Unidad de Recursos Materiales.
- CXXIII.** **URH:** Unidad de Recursos Humanos.
- CXXIV.** **URJC:** Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa.
- CXXV.** **USAЕ:** Unidad de Servicios Aéreos.
- CXXVI.** **USC:** Unidad de Servicios a la Comunidad.
- CXXVII.** **USEIN:** Unidad de Seguridad Institucional.
- CXXVIII.** **USEPC:** Unidad de Servicio Profesional de Carrera.
- CXXIX.** **USGET:** Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo.
- CXXX.** **USISTEC:** Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas.
- CXXXI.** **USQCR:** Unidad de Seguimiento a Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- CXXXII.** **UTEIN:** Unidad de Técnicas de Intervención.
- CXXXIII.** **UVDBA:** Unidad de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados.
- CXXXIV.** **UVETJ:** Unidad de Visita y Evaluación Técnico Jurídica.
- CXXXV.** **UVI:** Unidad de Vinculación.

#### **IV. Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la República**

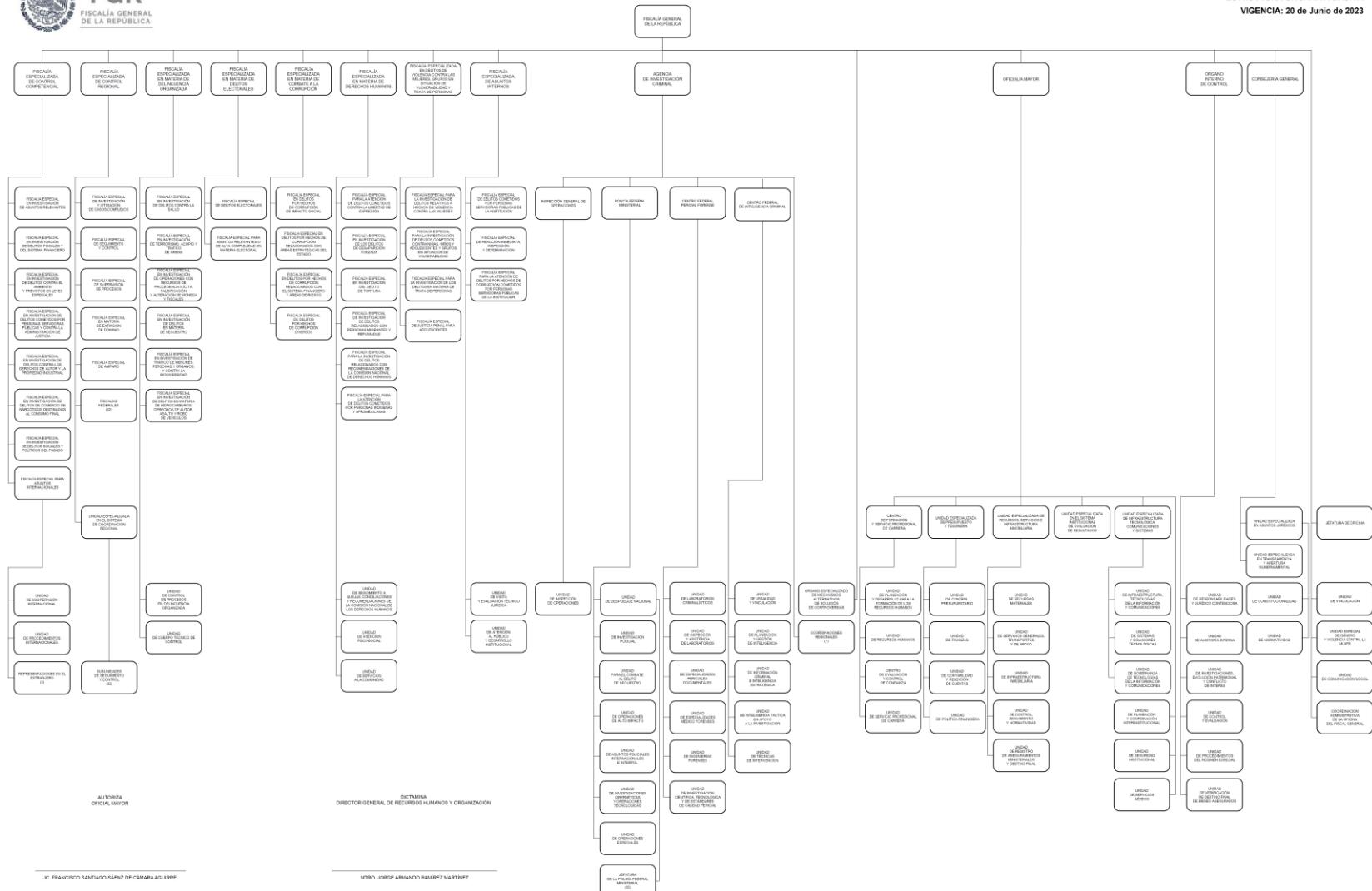


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL

## FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

VIGENCIA: 20 de Junio de 2023



**V. Semblanza Técnica****I. Oficina del Fiscal General**

Realiza las acciones de apoyo necesarias para la atención de los asuntos a cargo del Fiscal General. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Jefatura de Oficina**

Proporciona apoyo administrativo y logístico al Fiscal General, para lo cual comunica a los titulares de las Unidades Administrativas las instrucciones emitidas por la persona titular de la Institución, coordina la atención y seguimiento de sus asuntos, implementa acciones para la organización y desahogo de sus reuniones de trabajo, y supervisa el actuar de la Secretaría Técnica en la recepción y turno de su correspondencia.

**Consejería General**

Proporciona asesoría y colaboración al Fiscal General en los asuntos de su competencia, para lo cual propone, elabora, revisa y somete a su consideración proyectos, opiniones e instrumentos jurídicos en las materias que son competencia de la Institución; supervisa la calidad técnico jurídica, idoneidad y oportunidad de los asuntos encomendados a las Unidades Administrativas; participa en las reuniones interinstitucionales; representa a la Oficina del Fiscal General ante instituciones u órganos colegiados; coordina los programas de actualización y simplificación normativa; supervisa la actuación de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental y la Unidad de Vinculación, y supervisa la implementación y promoción de las mejores prácticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y datos abiertos de la Fiscalía General.

**Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos**

Realiza la defensa y representación jurídica de la Fiscalía General, así como de su Titular; prepara, presenta y da seguimiento hasta su total conclusión a los juicios en las materias de su competencia; formula querellas y denuncias por hechos que la ley señala como delito que afecten a la Institución; revisa, propone y dictamina actos, instrumentos y normas jurídicas; desahoga asuntos relativos al apoyo y asesoría en materia jurídica y las consultas que en el ámbito de su competencia se le formulen; interpreta las disposiciones legales, normativas y estatutarias de la Institución, así como aquellas en las que se establezca alguna función, y presenta su opinión al Fiscal General en los casos no previstos; conoce, tramita y resuelve procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado; revisa y dictamina los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos previo a su expedición; representa al Fiscal General en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y denuncia de contradicción de criterios; coordina la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley, reformas constitucionales y legales, asimismo emite opiniones sobre proyectos de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales que estén vinculados con las materias que sean competencia de esta Institución, y conduce, dirige, coordina y supervisa la actuación de las Unidades de Constitucionalidad y de Normatividad.

**Unidad de Constitucionalidad**

Apoya al Fiscal General en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 105 y 107 de la Constitución, en materia de solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de denuncia de contradicción de tesis; interviene en los juicios de controversia constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución; analiza las normas generales que se publiquen en los periódicos y gacetas oficiales y, en su caso, propone al Fiscal General el ejercicio de la acción constitucional correspondiente, en términos del artículo 105 de la Constitución y de su ley reglamentaria, y opera y administra un sistema de información que contenga los criterios de interés para la institución emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**Unidad de Normatividad**

Emite opinión técnica y, en su caso, elabora las propuestas de disposiciones aplicables para el ejercicio de las facultades a cargo de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, así como de bases y convenios de colaboración que celebre la Fiscalía General con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; elabora y propone opiniones jurídicas respecto de los proyectos de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en las materias que son competencia de la Fiscalía General, y elabora anteproyectos de iniciativas de ley o de reformas constitucionales y legales que estén vinculadas con las materias en el ámbito de competencia de la Institución.

**Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental**

Implementa y promueve las políticas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, accesibilidad, gobierno y datos abiertos dentro de la Institución; desempeña la función de enlace en la materia en la Oficina del Fiscal General; recibe y realiza los trámites internos necesarios para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, bajo el principio de publicidad o, en su caso, los supuestos de reserva y/o confidencialidad; promueve acuerdos interinstitucionales con organismos especializados para la atención de dichas solicitudes en cualquier formato accesible; coordina la recepción y difusión de la información concerniente a las obligaciones de transparencia, de transparencia proactiva y de datos abiertos; coadyuva en la elaboración de lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, así como en la elaboración de los documentos de seguridad y avisos de privacidad de las áreas conforme a las disposiciones aplicables, y preside el Comité de Transparencia de la Institución.

**Unidad de Vinculación**

Funge como enlace para la coordinación entre la Institución y dependencias, entidades y entes del gobierno, así como con el Congreso de la Unión, el Congreso de las entidades federativas, recibiendo, canalizando y dando seguimiento a los asuntos y requerimientos en el ámbito de competencia de la Fiscalía General; coordina y conduce la negociación relativa al presupuesto anual del Ramo 49, y presta auxilio a la persona que ejerce la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer**

Promueve la institucionalización y la aplicación de la perspectiva de género en la Fiscalía General; desempeña la función de órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva y paridad de género; desarrolla e implementa herramientas, procesos, procedimientos o informes estadísticos para diagnosticar, monitorear y evaluar la aplicación de la perspectiva de género en programas, políticas, procedimientos y actividades de la Institución; promueve, coordina e implementa proyectos, programas y acciones para prevenir y atender desigualdades, discriminaciones y violencias basadas en género, y coadyuva en el desarrollo y aplicación de procedimientos, medidas o mecanismos para la atención y la resolución de posibles hechos de discriminación y violencia de género.

**Unidad de Comunicación Social**

Propone e implementa políticas de comunicación social en la Fiscalía General; ejecuta programas de comunicación social y funge como enlace institucional con los medios de comunicación y en las redes sociales; participa en el posicionamiento oficial sobre asuntos relevantes; capta, analiza y sistematiza la información de los medios de comunicación referente a los acontecimientos que incumben a la Institución; difunde las actividades, programas y resultados de la Fiscalía General; gestiona la publicación de edictos, convocatorias, licitaciones públicas y demás comunicaciones oficiales; supervisa el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones aplicables a las características y uso de la imagen institucional gráfica; expide el Manual de Identidad Gráfica, y establece lo relativo al desarrollo, contenido y administración de la página de internet de la Institución.

**Coordinación Administrativa de la Oficina del Fiscal General**

Atiende los requerimientos de operación de las Unidades Administrativas adscritas a la Oficina del Fiscal General, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales, humanos, tecnológicos y logísticos; ejerce las funciones de coordinación administrativa respecto de las Unidades Especializadas no adscritas a las señaladas en el artículo 11, fracciones II a XIII, de la Ley, y elabora los proyectos que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49.

**II. Fiscalía Especializada de Control Competencial**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en las leyes especiales que no competan a otra Unidad Administrativa; resuelve las controversias competenciales entre las diversas Fiscalías Especializadas de la Institución, y atiende los asuntos relevantes que le encomienda el Fiscal General. Cuenta con las Fiscalías Especiales siguientes:

**Fiscalía Especial en Investigación de Asuntos Relevantes**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos y de los fenómenos delictivos de orden federal que sean turnados por acuerdo de la persona titular de la FECOC con el Fiscal General.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Fiscales y del Sistema Financiero**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos comprendidos en el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y las leyes relativas a las instituciones que integran el sistema financiero.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal, los previstos en la Ley de Amparo y en leyes especiales del orden federal que no sean competencia de otra Fiscalía Especial.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos cometidos por personas servidoras públicas federales que no se encuentren adscritas a la Fiscalía General, siempre que no se trate de hechos de corrupción de los previstos en el Título Décimo del Código Penal Federal; asimismo conoce de los hechos que la ley señala como delitos contra la administración de justicia, previstos en el Código Penal Federal y en leyes especiales del orden federal.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, previstos en el Código Penal Federal y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo de competencia federal, en los términos que precisa la Ley General de Salud.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado**

Conoce de averiguaciones previas y procesos penales relacionados con los homicidios de José Francisco Ruiz Massieu, Juan Jesús Posadas Ocampo, y de asuntos que por su importancia y trascendencia le hayan sido asignados hasta su conclusión.

**Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales**

Coordina y supervisa el ejercicio de las atribuciones de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación en materia internacional; promueve la suscripción de tratados internacionales así como la celebración de acuerdos interinstitucionales; dirige la cooperación bilateral y multilateral en los asuntos internacionales competencia de la Fiscalía General; funge como enlace con autoridades extranjeras y organismos internacionales; participa en los casos en los que se reconozca la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, en el ámbito de competencia de la Institución; organiza, coordina y supervisa las representaciones en el extranjero; participa en la investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delito, cometidos en el extranjero, en términos del artículo 4o. del Código Penal Federal, así como aquellos ejecutados en territorio nacional en los que se encuentren involucradas personas con inmunidad diplomática o personas representantes de organismos internacionales acreditados en México, y coordina los asuntos internacionales de las Unidades Administrativas. Coordina y supervisa a las Unidades Administrativas siguientes:

**Unidad de Cooperación Internacional**

Elabora proyectos y opiniones de instrumentos jurídicos internacionales en las materias competencia de la Fiscalía General y participa en su negociación; atiende e implementa las medidas institucionales para la atención de requerimientos formulados por mecanismos y organismos internacionales, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes; identifica y atiende las necesidades institucionales de asistencia técnica internacional y capacitación, y establece canales de comunicación con autoridades extranjeras y organismos internacionales en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, fungiendo como el enlace institucional con la Administración Pública Federal y otros entes gubernamentales en materia de cooperación internacional.

**Unidad de Procedimientos Internacionales**

Interviene en los casos de extradición internacional que formulen las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales en la materia, la Ley de Extradición Internacional, la Ley y demás disposiciones aplicables; participa en los casos en que se reconozca la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, en el ámbito de competencia de la Institución; en colaboración con las fiscalías especiales, del Sistema de Coordinación Regional y Unidades de Investigación, y con las fiscalías y procuradurías de las entidades federativas y de la Ciudad de México, participa en la práctica de diligencias y obtención de pruebas en el extranjero, vía la asistencia jurídica internacional; establece canales de comunicación y mecanismos de cooperación con autoridades extranjeras y organismos internacionales en los temas de cooperación internacional de su competencia, y toma parte en la negociación, implementación y ejecución de los convenios, acuerdos y tratados internacionales relacionados con asistencia jurídica internacional, extradición, devolución de bienes, recuperación de activos, ejecución de sentencias penales, extinción de dominio y demás asuntos de carácter internacional.

**Representaciones en el Extranjero**

Fungen como representantes del Ministerio Público ante las autoridades extranjeras de su circunscripción; coordinan enlaces y apoyos en la investigación y persecución de hechos que la ley señale como delitos, competencia de la Fiscalía General, con las autoridades competentes de la circunscripción, para el desahogo de los requerimientos que les formulen las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus atribuciones, del fuero federal y común, y en su caso, del Poder Judicial; participan en reuniones, grupos de trabajo y en foros bilaterales y multilaterales tratándose de temas competencia de la Fiscalía General, y llevan a cabo activamente dentro de su circunscripción la atención de solicitudes de extradición, asistencia jurídica, localización de personas que se sustraigan de la acción de la justicia, intercambio de información y seguimiento a procesos.

**III. Fiscalía Especializada de Control Regional**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal que no sean competencia de otra Unidad Administrativa; los hechos que la ley señala como delitos en los casos de urgencia o flagrancia que se presenten; interviene en la ejecución de las penas y la atención de los juicios de amparo; coordina y articula a las unidades administrativas de la Institución con el propósito de que ejerzan sus funciones en las circunscripciones territoriales o regionales para garantizar la unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público, y supervisar la aplicación de procesos de monitoreo de las Fiscalías Federales, a efecto de mejorar la actividad operativa. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Unidad Especializada en el Sistema de Coordinación Regional**

Representa operativamente; coordina el control y seguimiento a nivel central de la actuación de las Fiscalías Federales, y para el apoyo en el ejercicio de sus funciones cuenta con Subunidades de Seguimiento y Control.

**Subunidades de Seguimiento y Control**

Apoyan en el ejercicio de las funciones de la Unidad Especializada en el sistema de Coordinación Regional en las entidades federativas.

**Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos y fenómenos delictivos del orden federal que le sean turnados, e interviene en los procedimientos de ejecución de penas de los casos de su competencia.

**Fiscalía Especial de Seguimiento y Control**

Brinda apoyo técnico jurídico y coadyuva con las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a las Fiscalías que integren el Sistema de Coordinación Regional, y a la Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, en la investigación y litigación de los asuntos a su cargo, así como en la preparación de estrategias que, por su alta complejidad, importancia y trascendencia, relevancia o especialización, así lo ameriten; apoya en la revisión de carpetas de investigación para supervisar el cumplimiento de los planes de investigación, sugiere actos y la posible teoría del caso; emite opiniones previas a la realización de los diversos actos procesales; coadyuva en la actualización operativa, y supervisa el efectivo desempeño del modelo de gestión de la FECOR.

**Fiscalía Especial de Supervisión de Procesos**

Supervisa y brinda apoyo técnico jurídico a las Fiscalías Federales en materia de persecución de los hechos que la ley señala como delitos y de ejecución penal; ejerce sus atribuciones ante los órganos jurisdiccionales en materia procesal penal federal, ejecución de penas y en materia de atención y protección a las personas víctimas u ofendidas; coordina, colabora y establece directrices para la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a los órganos jurisdiccionales, e interviene ante los Centros de Justicia Penal Federal.

**Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio**

Ejerce las facultades contenidas en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, vigilando que los bienes que se aseguren sean oportunamente registrados en los sistemas institucionales; opera como órgano de consulta de la Institución en la materia, y participa en estrategias de coordinación nacional e internacional con instancias homólogas para el ejercicio de sus funciones.

**Fiscalía Especial de Amparo**

Interviene por conducto de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas como parte en el juicio de amparo, coordinando y supervisando sus acciones; proporciona asesoría y auxilio técnico en la tramitación de los juicios de amparo en materia penal; representa, prepara, presenta y da seguimiento hasta su total conclusión a los juicios de amparo en materia penal en los que, derivado de sus funciones, se señale como autoridad responsable, cuando tenga el carácter de tercera interesada o cuando deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia de amparo el Fiscal General y demás personas titulares de las Unidades Administrativas, en aquellos casos que no sean competencia de otra Unidad Administrativa, e informa, recaba y colabora con otras Unidades Administrativas en la realización de las acciones inherentes al cumplimiento de sus funciones.

**Fiscalías Federales**

Actúan en la entidad federativa en que ejercen sus funciones, para lo cual dirigen, supervisan y controlan la operación de la Fiscalía Federal en la entidad federativa que corresponda; investigan y persiguen los hechos que la ley señala como delitos federales de carácter urgente o en flagrancia, así como aquellos que no sean competencia de otra Unidad Administrativa; atienden los asuntos y diligencias que las Fiscalías Especiales les soliciten y deban efectuarse dentro de la entidad de su competencia, y organizan las actividades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y de sus personas Auxiliares.

**IV. Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con las facultades que dicho ordenamiento le confiere y las que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos contra la salud, competencia de la federación, en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal y la Ley General de Salud y Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en dichas materias, en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en dichas materias, previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y cuenta con una Subunidad de Análisis Financiero.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en materia de Secuestro**

Conoce de los hechos que la ley señala como delito de secuestro competencia de la federación en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución.

**Fiscalía Especial en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, y Contra la Biodiversidad**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en dichas materias competencia de la federación, en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal, la Ley de Migración, la Ley General de Salud y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en dichas materias competencia de la federación, en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Unidad de Control de Procesos en Delincuencia Organizada**

Brinda apoyo técnico jurídico y de gestión en materia de persecución de hechos que la ley señala como delitos y ejecución de penas en materia de delincuencia organizada; coadyuva en la atención y protección a las personas víctimas, ofendidas o quienes intervienen en los procesos en esta materia, e interviene por sí o por conducto de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a las Fiscalías Federales en los procesos penales federales y juicios de amparo competencia de la FEMDO.

**Unidad de Cuerpo Técnico de Control**

Gestiona, ejecuta y registra los actos de investigación consistentes en la intervención de comunicaciones privadas en sus diversas modalidades, con autorización judicial en términos del artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; coordina la entrega de los registros y control de comunicaciones, y supervisa el uso y conservación de equipos, aparatos y sistemas asignados para el ejercicio de sus facultades.

**V. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales; atiende las consultas que le formulen el Instituto Nacional Electoral, entes públicos, organismos políticos e instituciones, e informa al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre las denuncias, investigaciones o procesos del ámbito de su competencia. Cuenta con las Fiscalías Especiales siguientes:

**Fiscalía Especial de Delitos Electorales**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y cualquier otro ordenamiento legal en la materia, y dirige, bajo la coordinación y supervisión del Fiscal Especializado, los despliegues operativos durante los procesos electorales.

**Fiscalía Especial para Asuntos Relevantes o de Alta Complejidad en materia Electoral**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos y fenómenos delictivos de orden federal que le sean turnados por la persona titular de la FISEL, previo acuerdo con el Fiscal General, así como aquellos asuntos que representen una alta complejidad para su integración.

**VI. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal contenidos en el Título Décimo, del Libro Segundo, del Código Penal Federal, debiendo concentrar los asuntos conexos o relacionados con el ámbito de su competencia, cuidando su integridad y no fragmentación, aun aquellos que versen sobre delincuencia organizada; establece planes y programas para detectar, informar y fomentar la cultura de la denuncia de los hechos de corrupción; diseña e implementa mecanismos de colaboración con autoridades que ejercen facultades de fiscalización, con el fin de fortalecer el desarrollo de sus investigaciones, y tramita y resuelve los procedimientos de responsabilidad que se inicien contra la persona titular del Órgano Interno de Control. Cuenta con las Fiscalías Especiales siguientes:

**Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción de Impacto Social**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en materia de corrupción que afecten el funcionamiento de programas sociales y a grupos de población o comunidades vulnerables, debiendo atender los asuntos conexos o relacionados.

**Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con Áreas Estratégicas del Estado**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos de corrupción cuando afecten, incidan o se relacionen con la operación de alguna de las áreas estratégicas del Estado Mexicano previstas en el artículo 28 de la Constitución, debiendo atender los asuntos conexos o relacionados.

**Fiscalía Especial en Delitos por Hechos de Corrupción relacionados con el Sistema Financiero y Áreas de Riesgo**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos de corrupción relacionados con el sistema financiero nacional e investiga cualquiera de las actividades vulnerables de las previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, debiendo atender los asuntos conexos o relacionados.

**Fiscalía Especial de Delitos por Hechos de Corrupción Diversos**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos en materia de corrupción cuando no sean competencia de otra Fiscalía Especial adscrita a la FEMCC, debiendo atender los asuntos conexos o relacionados.

**VII. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en las leyes relativas a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, migración y en los que se ejerza la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, periodistas y que afecten, limiten o menoscaben la libertad de expresión, así como los denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, en los que se ejerza la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; asimismo, coordina el apoyo en el trámite y seguimiento de quejas, conciliaciones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la atención a las personas víctimas o personas ofendidas; participa, en representación de la Institución y su Titular, en diversos cuerpos colegiados en materia de derechos humanos, y firma convenios de colaboración con instituciones encargadas de la atención a personas víctimas. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión.

**Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; mantiene coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda y le informa sobre la localización o identificación de personas; proporciona asistencia técnica a las fiscalías que lo requieran, y desarrolla criterios y metodología para la investigación de los hechos que la ley señala como delitos de su competencia.

**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos federales en los que una persona migrante interviene como sujeto activo o pasivo; y en los que se ejerza la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; mantiene comunicación continua y permanente con los entes públicos competentes para el funcionamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación; solicita se activen los mecanismos de cooperación y asistencia con las autoridades de otros países que realicen investigaciones relacionadas con el ámbito de su competencia, e informa a las personas migrantes y refugiadas, víctimas o testigos, de los derechos que les asisten de retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional conforme al ordenamiento jurídico.

**Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos que se hayan cometido como consecuencia de violaciones o violaciones graves a derechos humanos, siempre que preceda denuncia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Fiscalía Especial para la atención de Delitos cometidos por Personas Indígenas y Afromexicanas**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos no considerados como delincuencia organizada o electorales, en los que se encuentren como imputadas personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana y en los que se ejerza la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; asimismo, formula opiniones técnico jurídicas con relación a las diligencias y actuaciones que se practiquen en los procedimientos penales federales relacionados con personas indígenas o afromexicanas, y gestiona apoyo de personas traductoras o intérpretes.

**Unidad de Seguimiento a Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Da atención y seguimiento a las vistas, quejas, recomendaciones y conciliaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Fiscalía General, así como a las visitas de inspección que la misma le realice; funge como enlace institucional con ésta y con los entes públicos; establece relaciones con organismos públicos y privados de derechos humanos, y coadyuva con las diversas Unidades Administrativas en la atención de los programas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relacionados con la procuración de justicia; así como da seguimiento a las medidas cautelares que solicita la citada Comisión Nacional.

**Unidad de Atención Psicosocial**

Proporciona apoyo a las Unidades Administrativas en la atención a las personas víctimas u ofendidas del delito, y facilita el acceso de éstas a los servicios competencia de la Fiscalía General; brinda atención psicológica; genera y participa en actividades psicoeducativas; gestiona y proporciona la vinculación institucional y acompañamiento para la obtención de apoyos de asistencia social, y realiza acompañamiento psicosocial, previa solicitud de las autoridades facultadas.

**Unidad de Servicios a la Comunidad**

Establece el sistema de atención a personas imputadas que se encuentren a disposición del Ministerio Público o en las instalaciones de la Fiscalía General, mediante los módulos, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos; funge como enlace con el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República; da seguimiento a las denuncias ciudadanas; atiende a la ciudadanía otorgando orientación y atención, y facilita el acceso de la comunidad a los servicios que requiera en el ámbito de su competencia.

**VIII. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal relativos a los hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, aquellos cuyo sujeto pasivo sea niña, niño o adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad, y los que no constituyan delincuencia organizada previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y aquellos delitos del orden federal cuyo sujeto activo sea considerado adolescente de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; representa a la Institución en los Sistemas Nacionales, Comisiones Intersecretariales y demás cuerpos colegiados que disponga el ordenamiento jurídico; canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados. Cuenta con las Fiscalías Especiales siguientes:

**Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relativos a Hechos de Violencia contra las Mujeres**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal relativos a los hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, y los previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuando se trate de mujeres víctimas de tortura sexual, conforme a los criterios internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

**Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes y Grupos en Situación de Vulnerabilidad**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal, cometidos contra niñas, niños y adolescentes, así como contra personas que pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad (personas adultas mayores y personas con discapacidad).

**Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**Fiscalía Especial de Justicia Penal para Adolescentes**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal cuyo sujeto activo sea considerado adolescente en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**IX. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos**

Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal cometidos por las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas, en ejercicio o con motivo del cumplimiento de su cargo; coordina el correcto desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la Ventanilla Única de Atención en cada una de las Unidades Administrativas; supervisa el sistema central de registro y seguimiento de la Ventanilla Única de Atención; deriva al Órgano Interno de Control las quejas o denuncias que pudieran constituir faltas administrativas; emite los lineamientos técnico jurídicos para la operación del sistema de inspección interna, supervisión, investigación y seguimiento en materia sustantiva, para la práctica de visitas y la emisión de opiniones técnico jurídicas; establece los programas de visitas ordinarias y extraordinarias de control y evaluación técnico jurídica, inspección, supervisión, investigación, revisión y control; registra, sistematiza y administra la información sobre las deficiencias e irregularidades detectadas, y emite opinión técnica sobre las disposiciones que regulan la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, Policías Federales Ministeriales, peritas, analistas y facilitadoras.

Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Fiscalía Especial de Delitos cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal que sean cometidos por personas servidoras públicas de la Institución, en ejercicio o con motivo del cumplimiento de su cargo, así como de aquellas personas a quienes, sin ser servidoras públicas de la Fiscalía General, se les haya atribuido la comisión o participación en los hechos que se investigan; formula queja, vista o denuncia por las conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal, y solicita la realización de evaluaciones técnico jurídicas a carpetas de investigación.

**Fiscalía Especial de Reacción Inmediata, Inspección y Determinación**

Recibe quejas y denuncias por hechos que la ley señala como delitos atribuibles a las personas servidoras públicas de la Institución en ejercicio o con motivo de sus funciones; practica de manera inmediata los actos de investigación en aquellos casos que se tenga conocimiento de hechos cuya realización se esté llevando a cabo en el momento de la denuncia; inicia la investigación y persecución de las conductas de referencia; realiza visitas de supervisión, investigación, revisión y control e inspecciones a las Unidades Administrativas que integran la Agencia de Investigación Criminal; formula quejas, vistas o denuncias por las conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal en el ámbito de su competencia; coordina el desahogo de los requerimientos ministeriales, judiciales y de apoyo que deriven del ejercicio de sus atribuciones, y solicita evaluaciones técnico jurídicas a las carpetas de investigación.

**Fiscalía Especial para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción cometidos por personas Servidoras Públicas de la Institución**

Conoce de los hechos que la ley señala como delitos por hechos de corrupción cometidos por personas adscritas a las Unidades Administrativas, en ejercicio o con motivo del cumplimiento de su cargo, así como de aquellas a quienes, sin ser servidoras públicas de la Fiscalía General, se les haya atribuido la comisión o participación en los hechos que se investiguen; formula quejas, vistas o denuncias por conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal, y solicita la realización de evaluaciones técnico jurídicas a las carpetas de investigación.

**Unidad de Visita y Evaluación Técnico Jurídica**

Practica visitas ordinarias y extraordinarias de supervisión, revisión y control para verificar que el actuar sustantivo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas se encuentre apegado al marco jurídico que las regula; formula inspecciones y recomendaciones técnico jurídicas para solventar deficiencias y prevenir futuras irregularidades; practica evaluaciones técnico jurídicas; formula quejas, vistas o denuncias por las conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal; verifica el cumplimiento de los criterios comunes en materia de bienes asegurados, así como de los acuerdos, directrices, lineamientos y demás disposiciones normativas emitidas en la Institución; verifica el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones; da seguimiento a las vistas, quejas o denuncias que haya formulado; registra, sistematiza y administra el tipo y frecuencia de las deficiencias e irregularidades detectadas, así como el resultado de las evaluaciones técnico jurídicas, para estar en posibilidad de proponer la emisión de los lineamientos y criterios que se estimen jurídicamente convenientes.

**Unidad de Atención al Público y Desarrollo Institucional**

Coordina, supervisa y da seguimiento a las subunidades de la Ventanilla Única de Atención adscritas a las Unidades Administrativas, con la finalidad de implementar un proceso de mejora continua en la calidad, eficiencia y efectividad en la atención al público; realiza visitas de supervisión, investigación, revisión y control a las Unidades Administrativas con el propósito de verificar la adecuada operación e implementación de la Ventanilla Única de Atención; verifica el cumplimiento respecto de las llamadas de control de calidad del servicio otorgado por la Institución; formula quejas, vistas o denuncias por las conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal; proporciona atención al público; promueve acciones para obtener y conservar certificaciones relativas a los procesos para la administración y mejora de los servicios que brinda la FEAI, y da atención y seguimiento a las auditorías y evaluaciones notificadas por los órganos fiscalizadores.

**X. Agencia de Investigación Criminal**

Coordinada la operación, investigación e inteligencia para la persecución de los delitos bajo la conducción y mando de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación; asigna personas agentes de la Policía Federal Ministerial, peritas y analistas para el desarrollo de las investigaciones que formen parte del ámbito de atribuciones de la Fiscalía General; origina e implementa mecanismos, medidas y estrategias de coordinación y colaboración con las Unidades Administrativas de la Institución, instancias públicas o privadas para el ejercicio de sus funciones; participa en estrategias de coordinación internacional con instancias homólogas o que resulten pertinentes para el ejercicio de sus funciones; instruye el diseño, construcción, implementación, administración y actualización de las herramientas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno de la delincuencia nacional e internacional, así como del Banco Nacional de Datos Forenses y del Sistema Informático Nacional Interoperable, e integra equipos de personas agentes de la Policía Federal Ministerial, peritas y analistas que cuenten con capacitación y especialización en materia de hechos que por sus características requieran una atención especializada. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Inspección General de Operaciones**

Instruye y ejecuta, sin menoscabo o detrimento alguno de las facultades que corresponde ejercer a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y Unidades Administrativas de su adscripción, actos de inspección, revisión y control de la actuación policial de las personas titulares de la Policía Federal Ministerial, a las Coordinaciones Regionales, a las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Federal Ministerial, así como de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial; establece programas y directrices para la operación del sistema de inspección, revisión y control de la actuación policial, así como para la evaluación técnico operativa; registra, sistematiza y administra la información sobre el tipo y frecuencia de las deficiencias e irregularidades detectadas a través de las inspecciones practicadas, y formula quejas, vistas o denuncias por las conductas que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal, para lo cual cuenta con una Unidad de Inspección de Operaciones.

**Unidad de Inspección de Operaciones**

Ejecuta actos de inspección, revisión y control a las Coordinaciones Regionales y a las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Federal Ministerial, conforme a las políticas que emita la persona titular de la Agencia de Investigación Criminal, para verificar y determinar si se ejercen de manera oportuna y adecuada las facultades que les confieren las disposiciones aplicables para el desarrollo de sus funciones; practica inspecciones ordinarias y extraordinarias para la revisión, control y evaluación técnico operativa a los expedientes, sistemas institucionales, bases de datos, registros, bodegas de indicios y cualquier información en la que obren actuaciones de las personas

agentes de la Policía Federal Ministerial adscritas a las Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial y a las Coordinaciones Regionales; y formula recomendaciones técnico operativas para prevenir, corregir y subsanar las deficiencias detectadas durante las inspecciones practicadas y verificar su cumplimiento, y da seguimiento a las órdenes, instrucciones y recomendaciones técnico operativas dictadas, así como a las vistas, quejas o denuncias formuladas por la persona titular de la Inspección General de Operaciones, sin menoscabo o detrimento alguno de las facultades que corresponde ejercer a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y Unidades Administrativas de su adscripción.

#### **Policía Federal Ministerial**

Coordina, supervisa y evalúa el desarrollo de las técnicas y actos de investigación definidos por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y la autoridad judicial para obtener, analizar, estudiar, procesar y emplear información conducente para la investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delitos en el ámbito de competencia de la Fiscalía General; así como, el cumplimiento de los procesos en materia de cadena de custodia, de protocolos de actuación, al esquema de despliegue regional y estatal, y el debido funcionamiento de las bodegas de indicios. Además, coordina los procesos de información policial con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y organismos internacionales.

##### **Unidad de Despliegue Nacional**

Coordina y supervisa la actuación de las Jefaturas de la Policía Federal Ministerial en el desarrollo de las técnicas y actos de investigación definidos por el agente del Ministerio Público de la Federación, así como las autorizadas por la autoridad judicial; ejecuta y supervisa el cumplimiento al esquema de despliegue estatal.

##### **Jefaturas de la Policía Federal Ministerial**

Coordinan y supervisan la ejecución de las funciones, el cumplimiento de las obligaciones, de las personas servidoras públicas de la Agencia de Investigación Criminal; administran los recursos materiales, tecnológicos y humanos en la circunscripción territorial a su mando; solicitan la gestión de los recursos humanos, materiales, tácticos y tecnológicos requeridos para el óptimo desempeño de las funciones de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, y coordinan y supervisan la ejecución de las acciones operativas de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial.

##### **Unidad de Investigación Policial**

Propone, diseña, emite, dirige y aplica técnicas, métodos y estrategias de investigación policial pertinentes para recabar datos o medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación, y dispone de la información, datos y registros contenidos en los sistemas institucionales y otras fuentes para coadyuvar en el esclarecimiento de la investigación.

##### **Unidad para el Combate al Delito de Secuestro**

Ejerce las atribuciones y cumple con las obligaciones que manda la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución, para las personas agentes de la Policía Federal Ministerial; asesora a familiares de las personas víctimas en las negociaciones para lograr la libertad; vigila a las personas imputadas; requiere la entrega de información y la sistematiza; utiliza y ejecuta medios de investigación, y se coordina con el Centro Federal de Inteligencia Criminal.

##### **Unidad de Operaciones de Alto Impacto**

Coordina con el Centro Federal de Inteligencia Criminal el desarrollo de información estratégica tendiente a realizar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y explotación de la información, para el combate de objetivos de alto impacto, de conformidad con el comportamiento de los mercados criminales, bajo una visión multifactorial e interdisciplinaria; ejecuta los métodos de análisis y explotación de información para generar productos de inteligencia operacional; planea y organiza el esquema táctico de operaciones especiales de alto riesgo; determina y conduce las líneas de investigación para la identificación, ubicación y captura de personas imputadas por hechos que la ley señale como delitos de alto impacto, y dirige y coordina los esquemas de operaciones especiales.

**Unidad de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL**

Asume las funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Méjico; coordina la comunicación institucional para coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones en la búsqueda y localización de personas que se sustraigan de la acción de la justicia en el extranjero, e instruye los actos y técnicas de investigación policial que permitan la ubicación y aseguramiento de personas que cuenten con órdenes de detención con fines de extradición.

**Unidad de Investigaciones Ciberneticas y Operaciones Tecnológicas**

Coordina, ejecuta, supervisa y evalúa el desarrollo de las técnicas y actos de investigación tecnológica y cibernetica que sirvan de apoyo para la generación de datos y medios de prueba; requiere a las autoridades competentes, así como a las instituciones privadas y personas jurídicas que presten servicios y contenidos de internet, la información o documentos, datos de registros, datos conservados, historial de conexiones y los que resulten necesarios.

**Unidad de Operaciones Especiales**

Conforma y coordina el Grupo Especial de Operaciones con el fin de dar cumplimiento a los operativos de alta peligrosidad o realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación, minimizando el riesgo ante una posible respuesta de agresión; opera y supervisa los sistemas de seguridad del Centro Federal de Arraigo; organiza y supervisa e implementa estrategias y procedimientos para el funcionamiento del Centro Federal de Arraigo y opera sus sistemas de seguridad; supervisa la ejecución del arraigo, coordina y supervisa la ejecución de traslados con motivo de alguna diligencia judicial o ministerial, y coordina y supervisa las acciones y estrategias en las que intervengan binomios caninos.

**Centro Federal Pericial Forense**

Coordina, opera y supervisa a las personas peritas en el análisis técnico científico de los actos de investigación y técnicas que se requieran, así como el registro, almacenamiento, sistematización, administración y seguimiento de la información relativa al inicio, trámite y conclusión de las actuaciones de éstas; ejecuta y supervisa el cumplimiento del despliegue regional y estatal de las personas peritas; realiza el seguimiento de las necesidades para la asignación de nuevas especialidades científico-forenses, y organiza equipos de personas peritas con la capacidad y especialización necesarias en materia de hechos que por sus características requieran de atención especializada.

**Unidad de Laboratorios Criminalísticos**

Conduce la operación de las especialidades periciales de carácter profesional en materia de identificación fisionómica, identificación de voz, genética y química forenses, así como de las especialidades periciales de carácter técnico en materias de audio y video, balística forense, criminalística de campo, lofoscopía forense y fotografía forense.

**Unidad de Inspección y Asistencia de Laboratorios**

Supervisa y evalúa los laboratorios periciales para asegurar la continuidad de la operación técnica-metodológica de los servicios periciales y el cumplimiento de los mecanismos de control, para verificar el correcto registro, distribución y atención de las solicitudes de intervención pericial; coordina la definición de estrategias para la operación técnica-metodológica en los diferentes productos periciales de los laboratorios que integran el despliegue regional y estatal, y el mantenimiento, conservación, actualización y modernización del equipo y de las instalaciones, así como la inspección técnica metodológica de éstos.

**Unidad de Especialidades Periciales Documentales**

Conduce la operación de las especialidades periciales de carácter profesional en materia de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, así como de las especialidades periciales de carácter técnico en materias de documentos cuestionados y traducción e interpretación.

**Unidad de Especialidades Médico Forenses**

Conduce la operación de las especialidades periciales de carácter profesional en materia de antropología forense, medicina forense, odontología forense, poligrafía y psicología forenses.

**Unidad de Ingenierías Forenses**

Conduce la operación de las especialidades periciales de carácter profesional en materia de delitos ambientales, ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática y telecomunicaciones, así como de las especialidades periciales de carácter técnico en las materias de incendios y explosiones, tránsito terrestre y valuación.

**Unidad de Investigación Científica, Tecnológica y de Estándares de Calidad Pericial**

Establece directrices para el desarrollo de los proyectos de investigación científico-técnica aplicada al ámbito forense; promueve la generación de conocimiento especializado a través de la investigación científico-técnica en materia forense, y detecta los avances tecnológicos y métodos de vanguardia; evalúa la calidad científica y adecuación técnica de los proyectos de investigación y los resultados; apoya en la difusión de los productos de las investigaciones, y conduce los proyectos de acreditación y reacreditación de los laboratorios y departamentos de los servicios periciales.

**Centro Federal de Inteligencia Criminal**

Coordina, supervisa y evalúa el desarrollo de los productos de inteligencia derivados de los análisis realizados a los expedientes de investigación, asimismo de los análisis de contexto y análisis de información definidos por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, de igual manera el desarrollo de las técnicas y actos de investigación, y el cumplimiento de las facultades a cargo de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial y analistas; funge como enlace con los entes públicos, personas e instituciones particulares para requerir y recolectar información, así como para el intercambio de la información que corresponda a las bases de datos de los sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública; organiza equipos de personas analistas capacitadas y especializadas en materia de hechos que por sus características requieran una atención especializada; ejecuta y supervisa el cumplimiento al esquema de despliegue regional y estatal del Centro Federal de Inteligencia Criminal, atendiendo a la incidencia delictiva de los mercados criminales, los mapas delincuenciales, cargas de trabajo y necesidades del servicio para la atención de mandamientos ministeriales y judiciales; coordina la gestión y atención de las solicitudes de información y asistencia técnica a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones en apoyo a la investigación, y diseña, construye, implementa, administra y actualiza el Sistema Informático Nacional Interoperable y el Banco Nacional de Datos Forenses.

**Unidad de Legalidad y Vinculación**

Gestiona, atiende, suministra, registra y supervisa el cumplimiento de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, en términos de la ley, que no sean competencia de la Unidad de Cuerpo Técnico de Control; funge como enlace para el intercambio de información con entes públicos; coadyuva con las Unidades Administrativas y entes públicos o privados para implementar los mecanismos de cooperación que faciliten la captación de la información en materia de inteligencia criminal, y fomenta y documenta la participación en foros multilaterales, regionales o bilaterales especializados en información e inteligencia criminal, para la identificación de la operación e impacto de la delincuencia.

**Unidad de Planeación y Gestión de Inteligencia**

Conduce, supervisa y evalúa la generación y procesamiento de la información competencia del Centro Federal de Inteligencia Criminal a partir de la ejecución de procesos para el mantenimiento, soporte, control documental y administración tecnológica de los bancos de datos y sistemas de información criminal; ejecuta, supervisa y evalúa la planeación operativa a partir del modelo de gestión de calidad y la evaluación de las políticas generales de operación, y desarrolla metodologías para el diseño, construcción, implementación y administración de la programación de los sistemas, bases y bancos de datos institucionales y nacionales.

**Unidad de Información Criminal e Inteligencia Estratégica**

Ejecuta y supervisa el proceso de gobernanza de la información; diseña metodologías para la elaboración de productos de inteligencia estratégica, táctica y técnica, análisis de contexto y reportes estratégicos, sobre fenómenos criminales, emergentes y de criminalidad nacional, transnacional o internacional, a efecto de identificar patrones, estructuras, organizaciones, modos de operación, así como cualquier otra información que se considere necesaria; coordina el diseño, construcción y administración de los sistemas informáticos nacionales que contengan la información relacionada con los fenómenos y mercados criminales, y propone y dirige las actividades de la Oficina Nacional de Mercados Criminales y la Oficina Nacional de Política de Drogas.

**Unidad de Inteligencia Táctica en Apoyo a la Investigación**

Coordina, ejecuta, supervisa y evalúa el desarrollo de los productos de inteligencia táctica, análisis de los contenidos de los expedientes de las investigaciones, análisis de contexto y análisis de información, definidos por los agentes del Ministerio Público de la Federación y los que autorice la autoridad judicial; así como la gestión y suministro e intercambio de información táctica a través de la integración de productos de inteligencia, para la vinculación e integración de indicios, datos y medios de prueba para el fortalecimiento de la investigación y para la atención de mandamientos ministeriales y judiciales; recopila la información, de documentos, datos de registros, datos conservados, historial de conexiones, recursos digitales obtenidos a través de medios electrónicos, y los que resulten necesarios para el cumplimiento de sus facultades.

**Unidad de Técnicas de Intervención**

Gestiona, ejecuta y registra los actos de investigación consistentes en la intervención de comunicaciones privadas en sus diversas modalidades, que no sean competencia de la Unidad de Cuerpo Técnico de Control; coordina la entrega de los registros y control de comunicaciones; supervisa el uso y conservación de equipos, aparatos y sistemas asignados, y establece directrices sobre sus características.

**Coordinaciones Regionales**

Coordinan, supervisan y evalúan el oportuno y debido ejercicio de las funciones y obligaciones de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, peritos y analistas que sean desplegadas en la circunscripción territorial a su cargo, así como la realización de entregas vigiladas y operaciones encubiertas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito, que deban efectuarse en la circunscripción territorial a su cargo.

**XI. Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

Aplica los mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por conducto de las personas facilitadoras; evalúa y emite la certificación correspondiente a las personas facilitadoras que le estén adscritas, de conformidad con los criterios emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y celebra convenios para su adecuado funcionamiento con los servicios auxiliares y complementarios prestados por instituciones públicas o privadas que puedan coadyuvar para el adecuado cumplimiento de su función.

**XII. Oficialía Mayor**

Administra y gestiona los recursos humanos, financieros, materiales, patrimoniales, presupuestales, tecnológicos e informáticos de la Fiscalía General, así como la información administrativa institucional; dirige y coordina el sistema de planeación de la Institución; representa legalmente a la Fiscalía General en materia de administración; celebra, emite y suscribe actos, instrumentos jurídicos y administrativos; interpreta las disposiciones en materia presupuestaria, adquisiciones, obra pública, gastos de seguridad pública nacional, clima y cultura organizacional, así como del Servicio Profesional de Carrera, y establece los mecanismos y esquemas de control presupuestario y contable que faciliten la operación y la toma de decisiones. Cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

**Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**

Planea, dispone, implementa y conduce la instalación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera; propone y supervisa la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación, prospectiva, administración y organización de los recursos humanos, servicio profesional de carrera, remuneraciones y de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública en la Institución; instruye la integración del catálogo de puestos, la elaboración de los perfiles y la elaboración de las valuaciones de los puestos; participa en el análisis de las propuestas de modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales; diseña e implementa planes de estímulos, reconocimientos y apoyos; instruye y expide nombramientos; aprueba y supervisa la operación del modelo de profesionalización; aprueba la capacitación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas de la Institución, e instruye la detección de las necesidades institucionales en materia de capacitación, actualización, especialización, desarrollo humano, académico, certificación, adiestramiento y profesionalización de las personas servidoras públicas, atendiendo a su especialización y características adicionales en términos del ordenamiento jurídico.

Supervisa la operación y actuación de las Unidades Administrativas siguientes.

**Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos**

Diseña y elabora las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, así como coordina su aplicación y supervisión; elabora e integra las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyen a la eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan, y coordina el proceso de planeación de los servicios que permitan establecer indicadores de medición para la mejora de los procesos de operación.

**Unidad de Recursos Humanos**

Diseña y elabora las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, estableciendo controles para su cumplimiento, en materia de administración y organización de los recursos humanos, de servicios personales, incluidas las de remuneraciones, de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones; opera el sistema escalafonario; aplica las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldo y el sistema de premios, estímulos, recompensas y apoyos.

**Centro de Evaluación y Control de Confianza**

Diseña, aplica, valora y da seguimiento a los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño que se apliquen a todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, incluyendo las evaluaciones para la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, así como de aquellas personas que aspiren a ingresar, y las que correspondan al apoyo interinstitucional; diseña y propone normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias en materia de regulación, funcionamiento y operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza, y participa en el diseño y elaboración del modelo de profesionalización y del modelo institucional de competencias profesionales.

**Unidad de Servicio Profesional de Carrera**

Diseña y elabora políticas, criterios, procesos, procedimientos, lineamientos y convocatorias en materia de Servicio Profesional de Carrera, les da seguimiento y promueve su estricta observancia; coordina el diseño, instrumentación, valoración y ejecución de los sistemas de evaluación del desempeño profesional de las personas servidoras públicas de la Institución, y realiza las gestiones administrativas de los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, movimientos, comisiones y separación de las personas servidoras públicas de la Institución.

**Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería**

Propone normas y lineamientos en las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control del gasto y contabilidad gubernamental; ejecuta actos de administración respecto de los recursos financieros pertenecientes a la Fiscalía General; coordina la integración del presupuesto de egresos; conduce las actividades en materia de programación, presupuesto, finanzas y contabilidad; autoriza las adecuaciones presupuestarias; dirige la integración de la cartera de proyectos de inversión; autoriza la apertura de las cuentas bancarias; supervisa el proceso de elaboración de los estados financieros y los informes de rendición de cuentas; determina las acciones para la operación y administración de los sistemas presupuestario, contable y financiero; coadyuva en la programación de las aportaciones al patrimonio del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia y participa en su Comité Técnico.

Supervisa la operación y actuación de las Unidades Administrativas siguientes:

**Unidad de Control Presupuestario**

Colabora en la integración del presupuesto de la Fiscalía General; conduce el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria para efecto del pago; da seguimiento al ejercicio del gasto; gestiona el registro y autorización de las adecuaciones al presupuesto; formula la propuesta de autorización de la liberación de inversión; gestiona y registra los ingresos excedentes y su ampliación al presupuesto de la Fiscalía General, y propone las medidas para optimizar la aplicación de los recursos presupuestarios.

**Unidad de Finanzas**

Gestiona ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para que la Fiscalía General reciba la ministración de recursos presupuestarios, así como de los ingresos propios; propone para autorización, la estrategia de inversión de las disponibilidades financieras de la Fiscalía General, e instruye la ejecución de la misma; determina la estructura de cuentas bancarias y servicios financieros; realiza las acciones requeridas para la ejecución de las ministraciones y los pagos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General.

**Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas**

Coordina el proceso de la concertación de las categorías programáticas y la integración de los objetivos y metas presupuestarios; registra los ingresos y egresos en la contabilidad de la Institución; coordina y vigila la revelación de la situación financiera; es responsable de la emisión de la información financiera y del proceso de rendición de cuentas en materia programática presupuestaria y contable, incluyendo la integración de la Cuenta Pública; lleva el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, y conduce el registro de la información en materia de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que reportan las Fiscalías Federales.

**Unidad de Política Financiera**

Elabora y analiza los proyectos de las disposiciones en materia de autonomía presupuestaria y los modelos normativos, los esquemas o mecanismos de control presupuestario generales y específicos, así como en materia de fideicomisos, mandatos y contratos análogos, que faciliten la operación y fortalezcan la toma de decisiones en el proceso presupuestario, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios; lleva a cabo la operación del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia e integra los informes en la materia.

**Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria**

Administra e implementa los procesos y procedimientos de administración de los recursos materiales, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; propone la expedición de instrumentos normativos para la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, enajenación de bienes muebles, control presupuestal y patrimonio inmobiliario de la Fiscalía General, así como el registro de aseguramientos ministeriales y destino final de los bienes.

Supervisa la operación y actuación de las Unidades Administrativas siguientes:

**Unidad de Recursos Materiales**

Coordina las acciones encaminadas a la administración y suministro de los recursos materiales a las Unidades Administrativas para contribuir al cumplimiento de sus funciones; ejecuta los actos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo**

Supervisa la gestión de los requerimientos para las contrataciones necesarias para la prestación de los servicios generales, transportes y de apoyo; verifica la elaboración de los contratos y convenios, y supervisa la ejecución y prestación de servicios.

**Unidad de Infraestructura Inmobiliaria**

Propone las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como criterios, acuerdos o demás disposiciones que contribuyan a transparentar, justificar y agilizar los procedimientos de actuación; tramita las contrataciones públicas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asegurando las mejores condiciones e intereses de la Fiscalía General en cuanto a precio, calidad y financiamiento, y administra los bienes inmuebles y servicios de infraestructura que requieran las Unidades Administrativas.

**Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad**

Supervisa el cumplimiento de la elaboración, formalización y seguimiento de contratos, convenios y otros actos administrativos que celebre la Fiscalía General con dependencias, contratistas y proveedores; elabora y coordina las propuestas de las Unidades Administrativas para el diseño, validación, autorización y publicación de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, para la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, control presupuestal y patrimonio inmobiliario de la Fiscalía General.

**Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final**

Coordina la implementación, seguimiento y ejecución del procedimiento de trazabilidad de los objetos, instrumentos, productos o bienes relacionados con hechos que la ley señala como delitos, con el objeto de conocer su estado registral de forma confiable y en tiempo real; valida en los sistemas institucionales la calidad, idoneidad y oportunidad del registro de los bienes asegurados, que realizan las personas agentes del Ministerio Público de la Federación; atiende los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales, ministeriales y administrativas en materia de bienes asegurados; y funge como enlace único de la Fiscalía General con las autoridades competentes en materia de bienes asegurados, en relación con su transferencia, administración y destino.

**Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados**

Coordina los esfuerzos institucionales y colabora con las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objeto del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, y propone los parámetros para medir la productividad en el ejercicio de las funciones del personal.

**Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas**

Brinda apoyo técnico a las Unidades Administrativas para atender las necesidades de innovación tecnológica de la Institución.

Supervisa la operación y actuación de las Unidades Administrativas siguientes:

**Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Ejecuta, implementa, provee, administra y opera la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Fiscalía General y define los niveles que éstas deben tener.

**Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas**

Diseña, desarrolla, implementa, provee, administra y opera sistemas y soluciones tecnológicas que atienden las necesidades de las Unidades Administrativas.

**Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Define, administra y coordina el programa de ciberseguridad y ciberresiliencia de la Fiscalía General; ejecuta las políticas, mecanismos e instrumentos de apoyo normativo y administrativo para el correcto funcionamiento y empleo de las tecnologías de la información, comunicaciones, ciberseguridad y seguridad de la información, así como sus respectivas infraestructuras.

**Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional**

Vigila de manera permanente la alineación de los proyectos institucionales, programas presupuestarios y proyectos de inversión con los objetivos institucionales, y su cumplimiento; establece el marco metodológico para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales como parte del proceso de planeación; elabora el modelo del sistema de control interno, así como la metodología de evaluación que las Unidades Administrativas deberán desarrollar; implementa la mejora regulatoria y analiza la información estadística de la Institución para la elaboración de informes, estudios y el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal.

**Unidad de Seguridad Institucional**

Elabora y propone las políticas, disposiciones, lineamientos y programas en materia de seguridad institucional y protección civil, promoviendo su aplicación y supervisando su cumplimiento; funge como enlace institucional ante autoridades y organizaciones en materia de seguridad institucional y protección civil; administra los sistemas integrales de seguridad, armamento y municiones; y solicita la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego ante la autoridad competente, en el propósito de contribuir con la optimización de las condiciones de seguridad que permitan salvaguardar la integridad de las personas, información, bienes e instalaciones de la Fiscalía General.

**Unidad de Servicios Aéreos**

Proporciona el servicio de transportación aérea que requiera la Institución, de conformidad con la normatividad aeronáutica vigente; y lleva a cabo las operaciones aéreas que demanden las acciones de investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delitos federales.

### **XIII. Órgano Interno de Control**

Ejerce sus facultades dotado de autonomía técnica y de gestión, y mantiene el intercambio y comunicación institucional que se desprende de su participación en el Sistema Nacional Anticorrupción, teniendo a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos federales, y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos. Por lo que cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

#### **Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa**

Inicia, substancia y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecuta las medidas cautelares que se contemplen en la misma Ley a solicitud de la autoridad investigadora; ejerce las facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas; instruye los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones que se emitan en términos de dichas disposiciones jurídicas, sometiéndolos a la resolución de la persona titular del Órgano Interno de Control, y realiza la defensa jurídica de las resoluciones que dicte ante las diversas instancias jurisdiccionales.

#### **Unidad de Auditoría Interna**

Verifica que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, a través de la práctica de auditorías y revisiones, constatando que las operaciones presupuestales se realicen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en su caso, determina las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen, promoviendo las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés**

Recibe las denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y del Instituto Nacional de Ciencias Penales, actuando por denuncia o de oficio como autoridad investigadora en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lleva el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial, y verifica que las declaraciones sean integradas al sistema electrónico DeclaraFGR en términos de la normatividad aplicable; así como las investigaciones por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, y servicios relacionados con las mismas.

#### **Unidad de Control y Evaluación**

Establece, en coordinación con la Fiscalía General y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, previo diagnóstico que al efecto se realice, promoviendo la implementación e implantación de programas, proyectos y acciones en estas materias; y vigila, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción en la Fiscalía General y en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, y evalúa la suficiencia y efectividad del control interno institucional establecidas.

#### **Unidad de Procedimientos del Régimen Especial**

Substancia y resuelve procedimientos de remoción de las personas servidoras públicas del Servicio Profesional de Carrera de la rama sustantiva de la Fiscalía General por incurrir en responsabilidad derivado del incumplimiento a sus obligaciones y/o funciones sustantivas; realiza la defensa jurídica de los actos o resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales.

#### **Unidad de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados**

Vigila y verifica el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en todo proceso de destino final de bienes asegurados por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, y la adecuada ejecución y legalidad de los procedimientos inherentes a la cadena de custodia.